



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”
“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015**

Solicitud de Registro N°00657 del 23/01/2014
Carretera Tambogrande - Las Lomas Km. 1077+179 mts – Dist. Tambogrande

EMPRESA “SUNSHINE EXPORT” S.A.C

N° 023 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 29 ENE 2015

SERVICIO : PRIVADO (X)

PETICIÓN : HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 00657 de fecha 23 de enero del 2015 y antecedentes en veintidós (22) folios, el señor JAVIER EDUARDO ESCOBEDO OBLITAS, Gerente de la Empresa “SUNSHINE EXPORT” S.A.C, ha solicitado la **HABILITACIÓN DE CONDUCTORES**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

La Empresa “SUNSHINE EXPORT” S.A.C, cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Directoral Regional N°0224-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de febrero del 2012, para efectuar el Servicio de Transporte Privado en el ámbito de la Región Piura.

Que, el Artículo 12° del D.S.N°040-2008-MTC y su modificatoria D.S.N°010-2012-MTC, dentro de la **Clasificación de las licencias de conducir**, señala que la CATEGORÍA III-b “**Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de carga de la categoría N3. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la categoría O**”, asimismo el segundo párrafo señala que “**La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir los vehículos señalados en la categoría I y los vehículos de la clase N señalados en las categorías anteriores**”; remitiendo a la categoría I indicando que dicha categoría “**Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de las categorías M1 y M2 de uso particular** así como vehículos automotores de transporte de mercancías de la categoría N1. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1”.

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Conductor Sr. PINTO CASTILLO MARCO ANTONIO con licencia de conducir B02884239, clase A - categoría IIIb, y estando a lo normado en el Anexo I Clasificación Vehicular del DECRETO SUPREMO N° 058-2003-MTC, y al no cumplir con lo exigido en el Artículo 12° del D.S.N°040-2008-MTC y su modificatoria D.S.N°010-2012-MTC; se declara improcedente la habilitación del Conductor Sr. PINTO CASTILLO MARCO ANTONIO solicitada por la Empresa “SUNSHINE EXPORT” S.A.C.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir N° B40605984 y B02752212, Certificado de Capacitación N°001330 y 001331, y DNI del citado personal y el pago por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **AUTORIZA**, la **Habilitación de Conductores** solicitada por la Empresa “SUNSHINE EXPORT” S.A.C, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
PANTA SILUPÚ JORGE ARMANDO	B40605984	A Dos b
ALDANA SILVA JOSÉ ANGEL	B02752212	A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Declarar **IMPROCEDENTE** la habilitación del conductor Sr. PINTO CASTILLO MARCO ANTONIO, conforme a lo señalado en el Artículo 12° del D.S.N°040-2008-MTC y su modificatoria D.S.N°010-2012-MTC.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

